



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COX

2566 *BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO DE SERVICIOS SOCIALES POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN*

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO DE SERVICIOS SOCIALES POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COX.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO DE SERVICIOS SOCIALES, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La citada plaza tiene la siguiente codificación en la plantilla municipal:

- F-03.01.05 Asesor/a Jurídico SS (25% jornada)

La plaza convocada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cox de 2026.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica (<https://cox.sedelectronica.es/>).



Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox (<https://cox.sedelectronica.es/>)

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de las normas vigentes en materia de función pública.

BASE TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales y tablones de anuncios electrónico. Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.



-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

BASE TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas

correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE CUARTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria se hará por vía electrónica en la sede electrónica del ayuntamiento de Cox, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se ajustarán al modelo normalizado que se establezca a tal efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://cox.sedelectronica.es>, mediante certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos admitidos que permita garantizar la identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La solicitud se dirigirá al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cox, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente, a través del



formulario establecido a tal efecto, sin perjuicio de lo que se indica en el párrafo siguiente.

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre.

La solicitud que se presentará según el modelo de instancia que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Justificante de que se han abonado las tasas.
- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de 150 euros en concepto de tasas por derechos de examen. Dichas tasas se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento Banco Sabadell - CCC IBAN ES71 0081 1435 69 0001017406, el comprobante se adjuntará a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso, junto con la solicitud, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.



Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE QUINTA. - LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del inicio del procedimiento, se dispone del plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación para presentar instancias. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución que se publicará en la sede electrónica aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en la sede electrónica.



En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en la sede electrónica, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

BASE SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse en ninguna de las circunstancias dispuestas en los artículos mencionados.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberá de contar con la presencia de su presidente y secretario.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir de la aplicación de estas normas, así como en lo que pueda producirse de los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponga la 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

BASE SÉPTIMA. NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los ejercicios correspondientes que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido.



El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o pasaporte.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición.

Fase de Oposición.

La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo un máximo de 10 puntos por cada prueba. Para aprobar la fase de oposición y optar a la plaza convocada, hay que aprobar los dos ejercicios de que consta.

PRIMER EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 contestaciones alternativas, sobre el temario adjunto, siendo válida una sola alternativa correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 2 horas 30 minutos.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo, un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en una prueba práctica en la que se realizarán uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, sobre cualquiera de las materias que aparecen en la relación del temario adjunto.



Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello, no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 3 horas.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo, un mínimo de 5 puntos.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE TRABAJO

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará sumando todas las puntuaciones de la fase de oposición. Con los aspirantes que hayan superado, al menos el primer ejercicio de la fase de oposición y los que habiendo superado los dos ejercicios no hayan optado a plaza, se podrá constituir una bolsa de trabajo para suplir sustituciones por ILT, permisos y acumulación de tareas.

Sólo pueden optar a plaza tantos aspirantes como plazas convocadas haya.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y si persistiese el empate se dirimirá, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si persiste el empate se realizará por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox <https://cox.sedelectronica.es/info.0> Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.



BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de CINCO días hábiles a contar desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos siguientes:

A) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

B) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si, durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

BASE UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015.

BASE DECIMOSEGUNDA. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones



Públicas, que la Ley 40/2015 recoge en su art. 3.1.k), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone en su art. 57.1, se podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades locales con el fin de poder utilizar/ceder la lista de reserva que a tal efecto se cree tras la finalización del proceso selectivo.

Asimismo, el participar en el proceso implicará, en principio, el consentimiento para que los datos correspondientes a la Lista de Reserva que se constituya sean compartidos con otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas de la provincia de Alicante que se hayan suscrito el

oportuno convenio colaborador con el Ayuntamiento de Cox.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el interesado podrá, -en lo relativo a la cesión de

la información de la lista de reserva que le afecta-, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.



ANEXO I TEMARIO

Tema1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: título preliminar y Libro I: disposiciones generales.

Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público: Libro II, título I y II: preparación y adjudicación de contratos.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro II, título III y Libro IV: ejecución, modificación y órganos de contratación.

Tema 7. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título I, disposiciones generales; Título II, principios de protección de datos; Título III, derechos de las personas.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título X, garantía de derechos digitales.



Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 13. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título I: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título II: personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título IV: adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 19. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (I). Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los servicios sociales valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores. Reserva de denominación y símbolo distintivo. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



Tema 20. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (II). Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Colaboración de la iniciativa privada.

Tema 21. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (III). Participación. Financiación. Calidad, investigación, innovación, formación y evaluación. Inspección, control y seguimiento de los servicios sociales.

Tema 22. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema23. Contrato programa.

Tema 24. Los equipos municipales de servicios sociales. Composición y funciones.

Tema 25. Manual de ordenación y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria. MOF

Tema 26. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 27. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 28. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 29. Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.



Tema 30. Menores infractores. Medidas judiciales de medio abierto previstas en Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 31. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 32. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto. Ámbito de aplicación. Fines. Criterios generales. Formación. Colaboración y cooperación entre las administraciones públicas. Conferencia sectorial de la infancia y adolescencia. Colaboración público-privada. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Tema33. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz. Actuaciones en centros de protección. Organización administrativa.

Tema 34. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 35. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 36. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 37. Estrategia valenciana contra las violencias sexuales 2021-2025

Tema 38. Pacto valenciano contra la violencia de género y machista.



Tema 39. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 40. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: normativa estatal.

Tema 41. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: normativa autonómica.

Tema 42. Ley 23/2018 de Igualdad de las personas LGTBI.

Tema 43. Plan de medidas de inserción social en la Comunidad Valenciana.

Tema 44. Plan Valenciano de Inclusión Social y Cohesión Social 2017-2022 (VICS). Programas especializados en materia de servicios sociales. Competencias municipales.

Tema 45. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 46. Accesibilidad e inclusión social. La discapacidad: principios de integración. Tipología de centros y recursos.

Tema 47. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 48. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 49. Régimen jurídico de los menores extranjeros no acompañados.



Tema 50. Régimen jurídico de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. Derechos y limitaciones.

Tema 51. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos/as y sus familiares de la Unión Europea y otros Estados participantes en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo.

Tema 52. Ley 12/2009 de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de protección

subsidiaria en España. Procedimiento.

Tema 53. Nacionalidad española. Nacionalidad de origen, nacionalidad por opción y por residencia. Acceso y procedimiento.

Tema 54. Las víctimas de trata de seres humanos en España. Régimen jurídico.

Tema 55. Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito: Derechos básicos. Participación de la víctima en el proceso penal. Protección de las víctimas.

Tema 56. Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito: Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

Tema 57. Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria.

Tema 58. Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 59. Decreto 60/2018 de 11 de mayo por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 60. Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



Tema 61. Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Tema 62. Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Laboral Permanente. Tipología. Acceso. Procedimiento. Reclamación Previa a la jurisdicción social.

Tema 63. Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital: Disposiciones generales. Ámbito subjetivo de aplicación. Personas beneficiarias. Situaciones Especiales. Acción protectora.

Tema 64. Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital Procedimiento para la tramitación del Ingreso Mínimo vital. Competencia. Cooperación entre administraciones Públicas. Régimen de Obligaciones. Infracciones y sanciones. Control financiero de la prestación.

Tema 65. El matrimonio. La nulidad, la separación y disolución del mismo.

Tema 66. La paternidad. Las relaciones paterno-filiales. La representación legal de los hijos. Los bienes de los hijos y su administración. La extinción de la patria-potestad. Los alimentos entre parientes. Especificidades de los/las hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 67. El impago de pensiones alimenticias a los y las menores de edad y personas con discapacidad con apoyos. Consecuencias jurídicas.

Tema 68. La sustracción de menores. La sustracción de menores en el ámbito internacional. El convenio de la Haya.

Tema 69. Decreto 19/2018 de 9 de marzo del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.



Tema 70. Ley 8/2021 por la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Disposiciones generales. Las medidas voluntarias de apoyo. Los poderes y mandatos preventivos.

Tema71. Ley 8/2021 por la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Guarda de hecho de las personas con discapacidad. La curatela. La autocuratela y nombramiento del curador, ejercicio y extinción. Defensor/a judicial de la persona con discapacidad

Tema 72. Régimen jurídico en materia de sucesiones. Los testamentos. La herencia. La sucesión intestada. La aceptación y la repudiación de la herencia.

Tema 73. Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la Vivienda en la Comunidad Valenciana.

Tema 74. Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio, del Consell para la ampliación de la vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de Tanteo y Retracto.

Tema 75. Ley 1/2013 de 14 de mayo, de Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Tema 76. Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos.

Tema 77. Decreto 130/2021 de 1 de octubre del Consell de aprobación del reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas.

Tema 78. Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.



Tema 79. Ley 49/1960 de 21 de Julio sobre la Propiedad Horizontal.

Tema 80. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunidad Valenciana.

Tema 81. Decreto 55/2021 de 23 de abril del Consell de aprobación del Reglamento de mediación en la Comunidad Valenciana: Del Centro de mediación y del Consejo Asesor de Mediación. Registro de Personas y entidades mediadoras. Titulación y formación. Procedimiento de mediación. Mediación Gratuita.

Tema 82. V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024. Objetivos, enfoques estratégicos y principios de actuación. Ejes. Marco Instrumental. La acción humanitaria.

Tema 83. Otros ámbitos de la cooperación valenciana al desarrollo. Prioridades geográficas. Prioridades transversales de las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo.

Tema 84. Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y directa.

Tema 85. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública y de gestión presupuestaria. Del procedimiento de reintegro y control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

Tema 86. Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Tema 87. Los procesos de internamiento urgente y no urgente por trastorno psíquicos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La protección jurídica de las personas mayores. Problemática del abuso y maltrato al anciano.



Tema 88. La Ley de Jurisdicción voluntaria: los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

Tema 89. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades de contrato de trabajo.

Tema 90. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

NOTA: () En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE